



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUSE

Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021.- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

MARINA

TUXPAN

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V. DIRECCIÓN GENERAL

Núm. de Auditoría: 04/2021

Oficio No. OIC.-13-175-170/2021

ASUNTO: Informe de Auditoría.

Tuxpan, Ver, a 06 de diciembre de 2021.

MARINA

TUXPAN

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V. SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE MERCADO

Ing. Andrés Darío Castellanos Ortiz
 Gerente de Comercialización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S. A. de C. V.,
 en la Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Colonia.
 Ejido La Calzada, Tuxpan, Ver.
 Presente.

08 DIC. 2021
RECIBIDO
 HORA: 11:00h. FIRMA:

07 DIC. 2021
RECIBIDO
 HORA: 12:00h. FIRMA:

Con relación a la orden de auditoría No. 04/2021 de fecha 14 de Junio de 2021 y de conformidad con los artículos 37, fracción VIII, XXIV y 44 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 305, 306, 307 y 309 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59, fracción IX y 62, fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 37, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; y los Lineamientos para la formulación de los Programas Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2020, se adjunta el informe de la auditoría practicada a la Gerencia de Comercialización a su cargo, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S. A. de C. V.

El propósito fundamental fue enfocada a la revisión de las acciones de evaluación, asignación y seguimiento de las relaciones contractuales con personas o empresas con cesión parcial de derechos y obligaciones, así como, de prestación de servicios portuarios y conexos, para el seguimiento al cumplimiento contractual de los mismos a efectos de observar su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y vigilar el cumplimiento de la Ley de Puertos y su Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana y el Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2017-2022, en ese entonces de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Derivado de la auditoria se detectaron inconsistencias en la documentación de la muestra revisada, cuyo detalle se presenta determinada en las cédulas de observaciones que se adjuntan al presente, con las recomendaciones previamente comentadas y aceptadas por los responsables de su instrumentación.

Por lo anterior, agradeceré se sirva girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas, conforme a los términos y plazos establecidos en cada cédula de observación correspondiente; la cual, deberá ser solventada en el

MARINA
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V.
 GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

07 DIC. 2021
RECIBIDO
 HORA: 17:50h. FIRMA:

Firma de recibido y de No Conforme en apego a lo dispuesto en el art. 16 y 18 del acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales para la realización de auditorías, revisiones y visitas de inspección vigente.

Hoja Número: 1 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021 .- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo Tercero, numeral 23 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones, Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a usted, que a partir de la fecha comprometida para su atención y de conformidad con el artículo 37 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, se realizará el seguimiento de las acciones emprendidas por la Gerencia a su cargo, para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cinco Cédulas de Observaciones.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el presente.

ATENTAMENTE

Lic. Hilario Ortiz Gómez

Titular del Órgano Interno de Control y Responsable de la Auditoría.

C.c.p.- **Ing. Nicodemus Villagómez Broca**.- Director General de la ASIPONA-Tuxpan, S.A. de C.V.- Edificio.- Para su conocimiento.

C.c.p.- **Lic. María Linda Astudillo Cruz**.- Subgerente de Desarrollo de Mercado de la ASIPONA-Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.

HOG/lavm

Hoja Número: 2 de 30





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|--|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021 - RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

ÍNDICE

Página

| | |
|---|----|
| I. Antecedentes..... | 4 |
| II.- Objetivo y Alcance..... | 5 |
| II.3.- Limitaciones..... | 7 |
| III.- Resultado del Trabajo Desarrollado..... | 8 |
| IV.- Conclusión..... | 29 |
| V.- Cédulas de Observaciones..... | 30 |

Hoja Número: 3 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021 .- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

I. Antecedentes

1.1 De la Entidad

La normatividad de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S. A. de C. V., en lo sucesivo API-Tuxpan, está regulada por la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, a partir de julio de 1994, se le otorgó por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el Título de Concesión de acuerdo a leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 31.157, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. Las acciones representativas del 99.8% de su capital Social pertenecen al Gobierno Federal y el 0.2% al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

Su objeto social comprende la administración portuaria integral a través del ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, así como la administración de los bienes y equipos adheridos de manera permanente que integren la zona de desarrollo del Puerto de Tuxpan, Veracruz, en México. En apego al Acuerdo Secretarial Núm. **380/2021**, en el cual se da el aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2021, que dice en lo sustantivo: "... PRIMERO.- se comunica a las autoridades, cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos, así como al público en general para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina, son las siguientes:..."

"... DENOMINACIÓN ANTERIOR..."

"... "

"... Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C. V..."

"... NUEVA DENOMINACIÓN..."

"... Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S. A. de C. V..."

En concordancia con el referido Acuerdo, en el capítulo Segundo Transitorio define en la sustantiva que: "En todas las disposiciones normativas, acuerdos, circulares comunicados, normas técnicas, reglas de operación, programas maestros de desarrollo portuario, lineamientos, criterios, resoluciones, programas, proyectos, instructivos, **contratos de cesión parcial de derechos, contratos de prestación de servicios y conexos**, o cualquier otro documento, en la parte en que haga referencia a las Administraciones Portuarias Integrales Federales, **deberá entenderse como hechas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional que corresponda...**".

Hoja Número: 4 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021 .- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

1.2 De la Auditoría

Con base en las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., establecidas en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 37 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; estará dirigida a revisar las acciones de evaluación, asignación y seguimiento de las relaciones contractuales con personas o empresas con cesión parcial de derechos y obligaciones, así como de prestación de servicios portuarios y conexos, para el seguimiento al cumplimiento contractual de los mismos a efectos de observar su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y vigilar el cumplimiento de la Ley de Puertos, su Reglamento y la Ley Federal de Austeridad Republicana, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020. El Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., en apego al Programa Anual de Auditorías 2021, emitió la Orden de Inicio de Auditoría **No. 04/2021**, con número de Oficio OIC.-09-175-093/2021 de fecha 14 de junio de 2021, recibido el 15 de junio del mismo año, el cual se notificó y fue atendido por el Ing. Andrés Darío Castellanos Ortiz, Gerente de Comercialización de la API-Tuxpan S.A. de C.V., en las oficinas ubicadas en Km. 6.5 Carretera a la Barra Norte sin número, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800 Tuxpan, Ver., a quien se le expusieron los alcances de la revisión.

En términos de la orden de auditoría, los actuantes fueron los CC. Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C. V., y el L.C. Luis Antonio Vega Martínez, Auditor, de conformidad con el artículo 37, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020.

II. Objetivo y Alcance

II.1 Objetivo

Según lo manifestado en el Programa Anual de Auditorías 2021, los objetivos del acto de auditoría referido son: revisar las acciones de evaluación, asignación y seguimiento de las relaciones contractuales con personas o empresas con cesión parcial de derechos y obligaciones, y de prestación de servicios portuarios y conexos, así como para el seguimiento al cumplimiento contractual de los mismos a efectos de observar su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Tuxpan 2017-2022; vigilar el cumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana y el desarrollo Actividades Generales, tales como:

Hoja Número: 5 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|--|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021 - RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

1.- Determinar los objetivos y actividades generales de la auditoría y prever el reconocimiento del sistema de control interno, con la profundidad necesaria que le permita, durante su ejecución, identificar las causas de las observaciones que, en su caso, se determinen, las posibles debilidades o deficiencias en los controles establecidos en el proceso, área, función, operación o programa revisado, de tal manera que en las recomendaciones preventivas se establezcan de manera específica aquéllas que se orienten a mejorar el control interno o a instrumentar controles preferentemente de carácter preventivo.

2.- Obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente que permita conocer la situación de los Conceptos revisados, para emitir una opinión sólida, sustentada y válida. Elaborar las cédulas de trabajo, en las que se asientan los datos referentes al análisis, comprobación y conclusión sobre los Conceptos a revisar.

3.- Elaborar y emitir el informe de auditoría, señalando en su caso los hallazgos, así como sus conclusiones y recomendaciones; el cual deberá ser oportuno, completo, exacto, objetivo, convincente, claro, conciso y de utilidad.

4.- Una Revisión objetiva y confiable que permita conocer si los programas federales operan bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía para el cumplimiento de sus objetivos y metas, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo (PND), los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de los recursos públicos federales.

II.2 Alcance

La auditoría se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, con apoyo en las Normas Generales de Auditoría Pública y la Guía General de Auditoría Pública y demás procedimientos que se juzgaron pertinentes para cada caso. Asimismo, la Gerencia de Comercialización proporcionó a este Órgano Fiscalizador información documental y registros de la información realizada y reportada por el área auditada, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de Diciembre 2020.

A continuación se menciona la información que fue proporcionada y analizada:

- Presupuesto del ejercicio 2020 Autorizado, Modificado y Ejercido del Centro Gestor (Gerencia de Comercialización).
- Estructura Orgánica 2020 dictaminada autorizada para la Gerencia de Comercialización.

Hoja Número: 6 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021 .- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

- Manual de Organización de la Entidad debidamente certificado.
- Listado de Contratos y demás documentación celebrados por la Api-Tuxpan, Expedientes de manera selectiva de Cesionarios y/o Prestadores de Servicios que a continuación se señalan:
 Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V.
 Andino Terminales México, S.A. de C.V.
 Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V.
 Tajín Consignaciones, S.A. de C.V.
 Provedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V.
 Barreras Flotantes y Accesorios Marítimos, S.A. de C.V.
- Listado de Avalúos vigentes en el ejercicio 2020.
- Relación de cursos de capacitación por el personal que integra la Gerencia de Comercialización.
- Por la cantidad y complejidad de la información, algunos de los expedientes se pusieron a disposición del personal de auditoría de este Órgano Interno de Control.

II.3 Limitaciones

La información proporcionada por la Gerencia de Comercialización fue sesgada e insuficiente debido a que no proporcionó la documentación de forma suficiente y competente, derivado que como objeto central de la revisión fue la verificación de los contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones vigentes en el año 2020, así como, los Avalúos de dichas concesiones vigentes en el mismo 2020, recibiendo en respuesta una lista de los contratos vigentes y para el caso de los avalúos solo fue proporcionada una relación de empresas con algunos comentarios sobre su situación de su estado de valuación. Cabe precisar, que se dio la opción de presentarse en forma digitalizada o que se pusiera la información a disposición del Auditor. Situación que obligó a este Órgano Fiscalizador a recurrir a información que se cuenta en los archivos de este Ente fiscalizador, como son las carpetas de las Juntas del Consejo de Administración celebradas en el año 2020, el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Tuxpan, 2017 -2022, y varios soportes documentales utilizados de apoyo o complemento en la determinación de hallazgos.

Ante la falta de información suficiente y competente, así como, por la magnitud de documentación a verificar se determinó concentrar la revisión en una muestra Contratos. Por lo que, la Gerencia de Comercialización a través de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado le permitió al personal auditor de este Órgano Fiscalizador el consultar la información de manera directa, limitándose la revisión a seis contratos, de los cuales tres correspondieron a Cesiones Parciales de Derechos y Obligaciones, y tres a contratos de prestadores de servicios portuarios.

Hoja Número: 7 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021.- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

III.- Resultado del Trabajo Desarrollado

En respuesta a los Hallazgos determinados por este Órgano Interno de Control la Gerencia de Comercialización de la Entidad, presentó mediante Oficio APITUX-GC-2373/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 y Anexos, el análisis realizado y signado por el Ing. Andrés Darío Castellanos Ortiz en su carácter de Gerente de Comercialización en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C. V., mediante el cual da contestación al Oficio OIC.-13-175-149/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, por el cual se otorgó un plazo de cinco días hábiles a partir de la firma de la cédula de hallazgos, y en atención a requerimiento del área se otorgaron dos días hábiles más mediante Oficio OIC.-13-175-153/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, a fin de que manifieste y presente la documentación comprobatoria que considere pertinente para solventar los hallazgos detectados, derivado de la auditoría 04/2021, a lo que esta autoridad fiscalizadora determina lo siguiente:

RESPECTO AL HALLAZGO No. 1 “La Gerencia de Comercialización no dio cumplimiento a la actualización de los avalúos de algunas de las empresas que cuentan con Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones en esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V...”

La Gerencia de Comercialización argumentó a través de su Oficio APITUX-GC-2373/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 y Anexos, lo siguiente:

Precepto Legal

De conformidad con lo dispuesto en las funciones previstas en el Manual de Organización vigente No. API-TUX-DM-02, página 37 de las funciones de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, tal como se describe a continuación:

- ELABORAR LOS CONTRATOS DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS, PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONCURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, DAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DICHOS INSTRUMENTOS LEGALES DURANTE SU VIGENCIA, A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES.
- OBTENER QUINQUENALMENTE EL AVALÚO MAESTRO DE LAS ÁREAS E INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL RECINTO PORTUARIO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, Y LLEVAR A CABO LAS GESTIONES CONDUCENTES ANTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN); ASIMISMO, INSTRUMENTAR LO CONDUCENTE PARA OBTENER AQUELLOS OTROS DICTÁMENES VALUATORIOS QUE SE REQUIERAN PARA DETERMINAR Y/O ACTUALIZAR LAS CONTRAPRESTACIONES OBJETO DE LOS CONTRATOS DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA ENTIDAD CON OTRAS PERSONAS O EMPRESAS, A FIN DE CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA AL EFECTO.

La Subgerencia de Desarrollo de Mercado gestionó el Avalúo con número secuencial 04-17-1569, número genérico G-48879-A-ZND (ANEXO 5), en su hoja 3 del mismo se asienta:

Hoja Número: 8 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021.- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

"La dirección del activo se asienta en base a la Solicitud 2017-8375, fechado el 17 de julio de 2017, mediante el cual la Lic. Ana Karen Zamora Valdez, solicita la realización del servicio valuatorio por parte del INDAABIN".

Así mismo dentro del Avalúo con número secuencial 04-17-1569, número genérico G-48879-A-ZND, en su hoja 6, se encuentra la tabla "VALOR DE REFERENCIA DE LOS TERRENOS.- DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN", por lo que las empresas señaladas tienen el Valor Unitario de Referencia \$/m2:

| No. | Cesionario | CVE | Valor Unitario de Referencia \$/m2 |
|-----|--|----------|------------------------------------|
| 1 | Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. | 16PaE | \$1,256.59 |
| 2 | María de Lourdes García Elizondo | 7.1 PaE | \$843.17 |
| 3 | Combustibles de Tuxpan, S.A. de C.V. | 7.2 PaE | \$919.83 |
| 4 | Gasolinera Marina Foy Tampamachoco, S.A. de C.V. | 7.3 PaE | \$919.83 |
| 5 | Smart Pass, S.A. de C.V. | 15 PuE | \$515.20 |
| 6 | María Margarita Magda Guzmán Carrillo | 18.1 PaN | \$816.11 |
| 7 | Obras Marítimas HB, S.A. de C.V. | 18.2 PaN | \$816.11 |
| 8 | Tomas Patricio Braniff Suinaga | 14.4 PaN | \$766.52 |
| 9 | Suministros Marinos de Tuxpan, S.A. de C.V. | 1 PaE | \$766.52 |
| 10 | Litoral Tuxpeño, S.A. de C.V. | 22PaN | \$766.52 |
| 11 | Víctor Manuel Martínez | 23PaN | \$766.52 |
| 12 | Glenda Trinidad Barragán | 14.10PaN | \$766.52 |

En el apartado 1.3 Comunidad Portuaria del Programa Maestro de Desarrollo Portuario (**ANEXO 6**), se encuentra la Clave de zonificación para validación de cada cesionaria.

En este sentido, los cesionarios mencionados realizaron pago por concepto de "AVALUO AREA CEDIDA", de acuerdo al memorándum APITUX-GAF-504/2021, con la relación de las facturas y comprobantes de pago (**ANEXO 7**).

Así mismo se aclara que los siguientes cesionarios de conformidad con sus autorizaciones de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, en la cláusula de contraprestación no incluye la realización de un avalúo para el cobro de su contraprestación al 31 de diciembre de 2020:

- **Smart Pass, S.A. de C.V.**, derivado de que fue un Concurso Público y su cobro está sujeto a la propuesta económica de su PROPOSICIÓN como el GANADOR del Concurso Público Nacional API/TUX/INST/01/07., de acuerdo a la cláusula **Cuadragésima Novena. Contraprestación**, del contrato **APITUX01-049/08 (ANEXO 8)**.
- **Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V.**, de acuerdo a la cláusula **Trigésima. Contraprestación**, del convenio modificatorio al contrato **APITUX01-056/09.M1 (ANEXO 9)...**.

Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador a la información proporcionada por esa Gerencia de Comercialización auditada se informa que se realizó una valoración a la información presentada en su Oficio y Anexos antes referidos y se observan las siguientes inconsistencias:

Hoja Número: 9 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021 .- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

- 1) El supuesto Avalúo con número secuencial 04-17-1569, con número genérico G-48879-A-ZND solo representa una actualización de valores de referencia y como se menciona en su página tres del mismo reporte: "... *La verificación de la condición física del activo fue basada en una inspección **visual superficialmente**, pudieron existir vicios ocultos en la subestructura, superestructura o instalaciones, los cuales pudieron pasar inadvertidos...*". Además, agrega en la misma página: "... *Que dentro de los polígonos materia de la actualización se encuentran diversas empresas cesionarias **a las cuales no les aplica el avalúo general**, toda vez que cuenta con avalúo individual o los contratos fueron adjudicados mediante el proceso de licitación pública por lo que su seguimiento es una excepción...*". Y concluye el estudio: "... *Por no contar con los avalúos individuales, dictaminados, y actualizados de los cesionarios más importantes del Recinto Portuario de Tuxpan en operación a la fecha de este dictamen, **no se consideran; ya que no se han verificado en su forma de elaboración y de la fecha de su aprobación...***".
- 2) En el anexo No. 7, que hace soporte de este hallazgo la Gerencia de Comercialización en referencia a los doce cesionarios observados de **no haber realizado o no haber registrado el avalúo quinquenal** de conformidad con sus autorizaciones de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, se remiten copias simples de transferencias electrónicas SPEI y sus facturas correspondientes a favor de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., donde se describe como descripción del servicio solicitado y/o la contraprestación: "**Avaluó área Cedida**" y se hace referencia a la Cláusula del Contrato donde se obliga a realizar dicho Avalúo, respectivamente, para diez de los doce casos observados, ya que en dos dice el MEMORANDUM No. APITUX-GAF-504/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, signado por la Gerente de Administración y Finanzas y dirigido al Gerente de Comercialización a solicitud expresa de este último refiere el citado documento. En este mismo documento y en las copias simples de SPEI y facturas, se aprecia que **corresponden a los meses de mayo, junio y agosto todos del año 2013**. Documento que convalida la falta de actualización de los avalúos a realizarse de manera quinquenal o cada cinco años como mínimo.
- 3) Para la empresa cesionaria Smart Pass, S. A. de C. V., según se refiere en el Anexo No. 8 donde se presenta su Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, mismo en el que se informa en su parte final, que quedó registrado bajo el número APITUX01-049/08, en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fecha **30 de enero de 2008**. Situación que la normatividad no excluye, se deben actualizar su avalúo conforme a la Ley Federal de Derechos y conforme a las atribuciones de la Subgerencia de Desarrollo de Mercados de la Gerencia de Comercialización, conforme a lo

Hoja Número: 10 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|--|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021 - RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

siguiente: "...-Obtener quinquenalmente el avalúo maestro de las áreas e infraestructura existente en el recinto portuario a cargo de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, y llevar a cabo las gestiones conducentes ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN); **asimismo, instrumentar lo conducente para obtener aquellos otros dictámenes valuadores que se requieran para determinar y/o actualizar las contraprestaciones objeto de los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones que celebre la entidad con otras personas o empresas, a fin de cumplir oportunamente con la normatividad establecida al efecto...**". Por lo que, si bien es responsabilidad directa de la Subgerencia, lo es también, de la Gerencia de Comercialización por la cadena administrativa de mando que tiene que supervisar su cumplimiento.

- 4) Por su parte la Empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V., de acuerdo a la cláusula Trigésima. Contraprestación, del convenio modificatorio al contrato APITUX01-056/09.M1 en su ANEXO 10, define los montos y tarifas de la contraprestaciones, también lo es, que este Modificatorio quedó registrado bajo el número APITUX01-056/09.M1, **de fecha 12 de diciembre de 2014**, Documento que convalida la falta de actualización de los avalúos al haber transcurrido más de cinco años sin su correspondiente actualización, como lo prevé la norma a realizar de manera quinquenal o cada cinco años como mínimo.

Una vez constatado y derivado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Gerencia de Comercialización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S. A. de C. V., se determina el presente hallazgo como **NO SOLVENTADO**, debido a que no se presenta el soporte documental correspondiente que acredite o desvirtúe dicho hallazgo.

RESPECTO AL HALLAZGO 2.- La Gerencia de Comercialización no dio cumplimiento a la actualización de los predios concesionados a las empresas que originalmente no contaban con un avalúo conforme a lo que prevé la Ley General de Bienes Nacionales, de los avalúos de algunas de las empresas que cuentan con Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones en esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V....

La Gerencia de Comercialización argumentó a través de su Oficio APITUX-GC-2373/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 y Anexos, lo siguiente:

Precepto Legal

De conformidad con lo dispuesto en las funciones previstas en el Manual de Organización vigente No. API-TUX-DM-02, página 37 de las funciones de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, tal como se describe a continuación:

- ELABORAR LOS CONTRATOS DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS, PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONCURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, DAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DICHOS INSTRUMENTOS LEGALES DURANTE SU VIGENCIA, A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES.

Hoja Número 11 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021.- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

- OBTENER QUINQUENALMENTE EL AVALÚO MAESTRO DE LAS ÁREAS E INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL RECINTO PORTUARIO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, Y LLEVAR A CABO LAS GESTIONES CONDUCENTES ANTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN); ASIMISMO, INSTRUMENTAR LO CONDUCENTE PARA OBTENER AQUELLOS OTROS DICTÁMENES VALUATORIOS QUE SE REQUIERAN PARA DETERMINAR Y/O ACTUALIZAR LAS CONTRAPRESTACIONES OBJETO DE LOS CONTRATOS DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA ENTIDAD CON OTRAS PERSONAS O EMPRESAS, A FIN DE CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA AL EFECTO.

-La Subgerencia de Desarrollo de Mercado gestionó el Avalúo con número secuencial 04-17-1569, número genérico G-48879-A-ZND (ANEXO 5), en su hoja 3 del mismo se asienta:

"La dirección del activo se asienta en base a la Solicitud 2017-8375, fechado el 17 de julio de 2017, mediante el cual la Lic. Ana Karen Zamora Valdez, solicita la realización del servicios valuatorios por parte del INDAABIN".

| No. | Cesionario | CVE | Valor Unitario de Referencia \$/m2 |
|-----|---|-------|------------------------------------|
| 1 | Smart Pass, S.A. de C.V. | 15PuE | \$515.20 |
| 2 | FR Terminales, S.A. de C.V. | 9PaE | \$1,151.88 |
| 3 | Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. | 16PaE | \$1,256.59 |

Así mismo se aclara que los siguientes cesionarios de conformidad con sus autorizaciones de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, en la cláusula de contraprestación no incluye la realización de un avalúo para el cobro de su contraprestación al 31 de diciembre de 2020:

- Smart Pass, S.A. de C.V.**, derivado de que fue un Concurso Público y su cobro está sujeto a la propuesta económica de su PROPOSICIÓN como el GANADOR del Concurso Público Nacional API/TUX/INST/01/07., de acuerdo a la cláusula **Cuadragésima Novena. Contraprestación**, del contrato **APITUX01-049/08 (ANEXO 8)**.
- FR Terminales, S.A. de C.V.**, derivado de que fue un Concurso Público y su cobro está sujeto a la propuesta económica de su PROPOSICIÓN como el GANADOR del Concurso Público Nacional APITUX01-01/95 Y API/TUX/0100., de acuerdo a la cláusula **Trigésima Novena. Contraprestación**, del contrato APITUX01/026/01 (ANEXO 9).

De acuerdo a la Ley de Puertos en su artículo 25, sólo se podrán adjudicar directamente por la Secretaría a los propietarios de los terrenos que colinden con la zona federal marítimo terrestre de que se trate, conforme al procedimiento que señale el reglamento respectivo, por lo que estas cesiones caen dentro del artículo 24 de la Ley de Puertos, donde se indica que los contratos se otorgarán mediante concurso público, y en su fracción VI., indica que la Secretaría, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo debidamente fundado y motivado, el cual será dado a conocer a todos los participantes.

- Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V.**, de acuerdo a la cláusula **Trigésima. Contraprestación**, del convenio modificadorio al contrato **APITUX01-056/09.M1 (ANEXO 10)**.

Hoja Número: 12 de 30

6





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021.- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales en su artículo 143, fracción X, que establece: "...El valor de los inmuebles federales materia de concesión para el efecto de determinar el monto de los derechos que deberá pagar el concesionario, de conformidad con las prescripciones de la Ley Federal de Derechos;...". En tanto que la **Ley Federal de Derechos** establece en el Capítulo IX "**Uso o Goce de Inmuebles**..." su artículo: "...Artículo 232.- Están obligadas a pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen bienes del dominio público de la Federación en los puertos, terminales, e instalaciones portuarias, la zona federal marítima, los diques, cauces, vasos, zonas de corrientes, depósitos de propiedad nacional y otros inmuebles del dominio público distintos de los señalados en otros Capítulos de este Título, conforme a lo que a continuación se señala:..."

III.- "...Cada cinco años como máximo deberá realizarse un nuevo avalúo, si el término de la concesión o permiso excede del periodo mencionado. Dicho avalúo únicamente deberá considerar el inmueble como originalmente se concesionó o permisionó, sin incluir las mejoras y adiciones que se hubieren efectuado durante la concesión o el permiso...". Tal como lo establece la Ley Federal de Derechos, no precisa si se trata de un polígono concesionado otorgado por una Licitación Pública o una Adjudicación Directa conforme al artículo 24, último párrafo de la Ley de Puertos, por tanto, el argumento antes referido que esgrime la Gerencia de Comercialización de la falta de aplicación de la norma, carece de valor probatorio.

En cuanto a la presunta responsabilidad del incumplimiento es directamente de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, pero también lo es, de la Gerencia de Comercialización por falta de supervisión y por ser finalmente el área responsable de las funciones y atribuciones correspondientes a este entorno de Control Interno. La falta de transparencia de las responsabilidades administrativas es motivada por la ausencia de Procedimientos Administrativos específicos para este tipo de actividades: La Gerencia de Comercialización solo cuenta con un Procedimiento Administrativo para regular la operación de este tipo de actividades, que se denomina: "Procedimiento para la Adjudicación Directa de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos", con No. **API-TUX-GC-P-01**, mismo que por sus características no prevé este tipo de inconsistencias y le resta control normativo a la aplicación de la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal de Derechos en cuanto a la actualización de avalúos de los polígonos Concesionados.

Por otro lado, en su respuesta la Gerencia de Comercialización pretende justificar la falta de actualización del Avalúo del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones de la empresa Terminal Marítimo de Tuxpan, S.A. de C.V., mediante el cálculo sobre valores de referencia y sin estar actualizados, tal como lo describe en su Oficio APITUX-GC-2373/2021 de respuesta:

Hoja Número: 13 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021.- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

Así mismo, para demostrar que la referida empresa no presentan un atraso en la actualización de su valor de renta fija por más de 05 años y que no implica una subvaloración del pago fijo de los precios cesionados a las cesionarias, por una subvaloración comercial por la plusvalía adquirida durante más de cinco años, al no aplicarse un cobro por contraprestación conforme a un avalúo, si no conforme al Convenio Modificadorio, se realiza un ejercicio de cálculo de actualización del valor avalúo del año 2020 con el porcentaje máximo de contraprestación del 12%, contra lo cobrado conforme a contrato (ANEXO 11):

| No. | Cesionario | Proyección Valor Avalúo 2020 | Cobrado Conforme contrato 2020 |
|-----|---|------------------------------|--------------------------------|
| 4 | Terminal Marítimo de Tuxpan, S.A. de C.V. | \$4,647,193.78 | \$9,854,208.84 |

Por lo anterior, de acuerdo a las cláusulas de contraprestación de los instrumentos mencionados es correcta la actualización de sus cuotas fijas de manera anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, no obstante, la Subgerencia de Desarrollo de Mercado de conformidad como lo marcan sus funciones, tramitó el avalúo correspondiente La Subgerencia de Desarrollo de Mercado gestionó el Avalúo con número secuencial 04-18-350, número genérico G-00792-A-ZND (ANEXO 12), en su hoja 6 del mismo se asienta:

"Mediante solicitud de servicio 2018 1605, con pago registrado de fecha 29 de junio del 2018, la Lic. Ana Karen Zamora Valdez, Subgerente de Desarrollo de Mercado de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., solicita la elaboración de la actualización del servicio valuatorio del activo que se describe a continuación."

| No. | Cesionario | Proyección Valor Avalúo 2020 | Cobrado Conforme contrato 2020 |
|-----|---|------------------------------|--------------------------------|
| 2 | Terminal Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. | 13PaE | \$1,233.75 |

Por lo anterior, la Subgerencia de Desarrollo de Mercado de conformidad como lo marcan sus funciones, tramitó el avalúo correspondiente de acuerdo a la cláusula Trigésima Séptima. Contraprestación, de conformidad con el contrato APITUX01-047/07 (ANEXO 13), actualizando el valor del avalúo de manera anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, conforme al contrato.

En primer lugar, los valores que se presentan en su comparativo **son valoraciones entre cosas distintas**, ya que la primera (\$4,647,193.78), es resultado de la cuantificación de **valores de referencia** y la segunda (\$9,854,208.84), proviene de la actualización de la contraprestación de un contrato de Cesión de Derechos. Por lo que los **valores de referencia** fueron tomados del Avalúo con número secuencial 04-17-1569, con número genérico G-48879-A-ZND, mismo que **solo representa una actualización de valores de referencia** de distintos polígonos propios y concesionados del Puerto de Tuxpan, como el otorgado a la empresa Terminal Marítimo de Tuxpan, S.A. de C.V., tal como se menciona en su página tres del mismo reporte: "... La verificación de la condición física del activo fue basada en una inspección **visual superficialmente**, pudieron existir vicios ocultos en la subestructura, superestructura o instalaciones, los cuales pudieron pasar inadvertidos...". Además, agrega en la misma página: "... Que dentro de los polígonos materia de la actualización se encuentran diversas empresas cesionarias **a las cuales no les aplica el avalúo general**, toda vez que cuenta con avalúo individual o los contratos fueron adjudicados mediante el proceso de licitación pública...". En consecuencia, es incongruente hacer comparativos con indicadores que solo representan valores de referencia y no Avalúos como lo marca la Ley General de Bienes Nacionales. Por lo que su comparativo es incongruente y carece de valor probatorio.

Hoja Número: 14 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|--|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021 - RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

En segundo lugar, el Avalúo con número secuencial 04-18-350, número genérico G-00792-A-ZND fue practicado a la empresa denominada **Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V.**, con clave de zonificación No. **13PaE**, no fue objeto de hallazgo de este Órgano Fiscalizador, y que su polígono concesionado, superficie y condiciones de contratación, difieren radicalmente respecto al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con la empresa Terminal Marítimo de Tuxpan, S.A. de C.V y según lo muestra la georreferencia que presenta el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Tuxpan, 2017-2022, en su página No. **18**, con dicha clave de zonificación. Que en todo caso, deberían haberse presentado Avalúos como el descrito para poder solventar el hallazgo.

CUARTA: Si bien la Gerencia de Comercialización tiene la función de COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS, Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE APLIQUEN, ASÍ COMO DETERMINAR LAS MEDIDAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DURANTE SU VIGENCIA, ADEMÁS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES DELEGADAS A LA ENTIDAD EN SU TÍTULO DE CONCESIÓN Y AQUELLAS PACTADAS EN LOS CONTRATOS, A FIN DE EVITAR INCUMPLIMIENTOS QUE GENEREN RIESGOS ECONÓMICOS, REGULATORIOS, DE IMAGEN O AFECTACIÓN DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE A LA API.

El Auditor Responsable de la Auditoría omitió mencionar en su informe que es la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, quien tiene las funciones de:

-PROMOVER, SUPERVISAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS EN EL CASO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS DIVERSAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS QUE LE COMPETEN, EN EL ÁMBITO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SERVICIOS PORTUARIOS.

- APOYAR EN SUPERVISAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS LEGALES EN LOS QUE SE INVOLUCRE LA ENTIDAD.
- APOYAR EN LA REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE DEMANDA, CONTESTACIÓN Y TODO LO QUE INVOLUCRE EL SEGUIMIENTO PROCESAL, SEA POR VÍA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL.
- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE INSTRUYA LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN EN EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS LEGALES EN LOS QUE SE INVOLUCRE LA ENTIDAD.

Así misma la Jefatura del Departamento de Cesiones, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- PARTICIPAR CON LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE MERCADO EN LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS, PARTICULARMENTE, EN LO CORRESPONDIENTE AL ESTABLECIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE QUEDARÁN SUJETOS LAS PERSONAS O EMPRESAS QUE OTORGAN SERVICIOS, EN MATERIA DEL PAGO DE CONTRAPRESTACIONES, DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE TARIFAS, PRESENTACIÓN, DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y EL OTORGAMIENTO DE PÓLIZAS DE SEGURO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL; **ASÍ COMO, REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE DICHS INSTRUMENTOS LEGALES DURANTE SU VIGENCIA, A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES.**

-PROMOVER, SUPERVISAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS EN EL CASO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS DIVERSAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS QUE LE COMPETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES.

-ELABORAR LOS PROYECTOS DE DEMANDA, CONTESTACIÓN Y TODO LO QUE INVOLUCRE EL SEGUIMIENTO PROCESAL, SEA POR LA VÍA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.

-DAR SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS LEGALES EN LOS QUE SE INVOLUCRE LA ENTIDAD, PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA MISMA Y PROPONER LAS ACCIONES LEGALES NECESARIAS.

-LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE LE INSTRUYA LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN EN EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS LEGALES EN LOS QUE SE INVOLUCRE LA ENTIDAD.

Hoja Número: 15 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021.- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

Siendo sólo una atribución de la Gerencia de Comercialización:

-SUPERVISAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS LEGALES EN LOS QUE SE INVOLUCRE LA ENTIDAD, PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA MISMA.

-AUTORIZAR EN LA REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE DEMANDA, CONTESTACIÓN Y TODO LO QUE INVOLUCRE EL SEGUIMIENTO PROCESAL, SEA POR VÍA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.

En cuanto a la presunta responsabilidad del incumplimiento es directamente de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, pero también lo es, de la Gerencia de Comercialización por falta de supervisión y por ser finalmente el área responsable de las funciones y atribuciones correspondientes a este entorno de Control Interno, tal como se desprende de sus funciones:

COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS, Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE APLIQUEN, ASÍ COMO DETERMINAR LAS MEDIDAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DURANTE SU VIGENCIA, ADEMÁS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES DELEGADAS A LA ENTIDAD EN SU TÍTULO DE CONCESIÓN Y AQUELLAS PACTADAS EN LOS CONTRATOS, A FIN DE EVITAR INCUMPLIMIENTOS QUE GENEREN RIESGOS ECONÓMICOS, REGULATORIOS, DE IMAGEN O AFECTACIÓN DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE A LA API.

-SUPERVISAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS LEGALES EN LOS QUE SE INVOLUCRE LA ENTIDAD, PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA MISMA.

-AUTORIZAR EN LA REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE DEMANDA, CONTESTACIÓN Y TODO LO QUE INVOLUCRE EL SEGUIMIENTO PROCESAL, SEA POR VÍA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.

Una vez constatado y derivado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Gerencia de Comercialización de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S. A. de C. V., se determina el presente hallazgo como **NO SOLVENTADO**, debido a que no se presenta el soporte documental correspondiente que acredite, desvirtúe dicho hallazgo y/o presente valor probatorio.

Por tratarse del mismo Contrato con la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT - ICTSI), los Hallazgos **3, 5 y 7** se fusionan por ser convergentes y complementarios, respecto de los incumplimientos observados, como a continuación se detallan:

HALLAZGO No. 3. La Gerencia de Comercialización no vigiló el cumplimiento durante el ejercicio fiscal de 2020 de las Cláusulas del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT - ICTSI), No. APITUX01-056/09.M1, del 17 de octubre de 2014, destacando: la Décimo Octava; Trigésima Segunda, Inciso c); y Cuadragésima Tercera Bis; y conforme a la NO Novación prevista en la cláusula Segunda del Convenio Modificadorio, que prevé "... no se modifican en modo alguno los derechos y obligaciones estipulados en el CONTRATO ORIGINAL...", por lo que se incumplió en el año 2020, con las Cláusulas originales: Primera; Décimo Octava; Décimo Novena; Trigésima (no contó con Avaluó); Trigésima Séptima (Penas Convencionales); Trigésima Octava; Cuadragésima Segunda; y Cuadragésima Tercera (Rescisión de Contrato), del contrato No. APITUX01-056/09, de fecha 26 de mayo de 2009

Hoja Número: 16 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021.- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

HALLAZGO No. 5.- Incumplimiento en la aplicación de penas convencionales correspondientes al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones a la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT - ICTSI), por parte de la Gerencia de Comercialización de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., derivado de los múltiples y reiterados incumplimientos contractuales, durante el Ejercicio Fiscal 2020, que derivan de la relación contractual de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones que se tiene con dicha empresa desde el año 2000; particularmente su último contrato de 2009 registrado con No. APITUX01-056/09, de fecha 26 de mayo de 2009, de forma específica la CLÁUSULA TRÍGESIMA SÉPTIMA. Penas Convencionales, vigentes en el contrato de Modificación del 2014, registrado con No. APITUX01-056/09.M1, del 17 de octubre de 2014, con vencimiento al 26 de mayo de 2021.

HALLAZGO No. 7.- La Gerencia de Comercialización de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., durante el ejercicio fiscal 2020, no efectuó acción alguna para penalizar a la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT - ICTSI), por los reiterados incumplimientos al contrato No. APITUX01-056/09, de fecha 26 de mayo de 2009 y a su Modificación del 2014, registrado con No. APITUX01-056/09.M1.

La Gerencia de Comercialización argumentó a través de su Oficio **APITUX-GC-2373/2021** de fecha 26 de octubre de 2021 y Anexos, dio respuesta agrupando los Hallazgos 3, 5, 6 y 7, por así considerarlo conveniente. No obstante, este Órgano Fiscalizador igualmente fusiona los Hallazgos, pero solo los **3, 5, y 7**, por considerar que es el mismo Contrato con la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT -ICTSI) y dichos Hallazgos son convergentes y complementarios, respecto de los incumplimientos observados. En relación al Hallazgo No. **6**, se presenta posteriormente por tener un comportamiento y argumentación en su respuesta que se considera diferente. En consecuencia, la Gerencia de Comercialización argumentó lo siguiente:

QUINTA: *Mediante memorándum APITUX-GC-JC-240/2021 de fecha 20 de Octubre de 2021 (ANEXO 14), la Subgerencia de Desarrollo de Mercado le solicita a la Jefatura del Departamento de Cesiones que solvete lo que considere pertinente en razón de la Auditoría No. 04/2021.- Rubro 800.- Al desempeño, Área Auditada: Gerencia de Comercialización.*

En este Oficio la Titular de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado en respuesta a la solicitud que mediante Memorándum No. APITUX-GC-230, de fecha 19 de octubre de 2021, recibida el 20 de octubre del mismo año, donde el Gerente de Comercialización le instruye: *"...a dar seguimiento y proporcionar información de manera suficiente, completa y actualizada, en relación al No. Oficio OIC-13175-149/2021 de fecha 15 de octubre de 2021 (mismo que se anexa) para manifestar lo que considere pertinente para solventar los hallazgos detectados de la Auditoría NO. 04/2021.- Rubro 800 Al desempeño, Área Auditada: Gerencia de Comercialización..."*. Igualmente, **informa que dicha Subgerencia estuvo vacante a partir del 28 de mayo de 2020, y que el Acta Entrega del puesto se realizó hasta el 15 de enero de 2021**, por lo que le solicita a la Titular de la Jefatura de Cesiones entregar la información hasta el 31 de diciembre de 2021. Donde además, la solicita dice: *"...La información se requiere a la brevedad, el día de mañana con anexos..."*.

Hoja Número 17 de 30

6





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021.- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

SEXTA: Mediante memorándum APITUX-GC-JC-240/2021 de fecha 21 de Octubre de 2021 (ANEXO 15), la Jefatura del Departamento de Cesiones informa a la Subgerencia de desarrollo de Mercado: que si bien en el Manual de Organización API-TUX-DG-M-02 tengo la subordinación de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado enlisto las funciones que coadyuvo con la misma:

- 1.-ELABORAR LOS PROYECTOS DE DEMANDA, CONTESTACIÓN Y TODO LO QUE INVOLUCRE EL SEGUIMIENTO PROCESAL, SEA POR LA VÍA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.
- 2.-DAR SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS LEGALES EN LOS QUE SE INVOLUCRE LA ENTIDAD, PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA MISMA Y PROPONER LAS ACCIONES LEGALES NECESARIAS.
- 3.-LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE LE INSTRUYA LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN EN EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS LEGALES EN LOS QUE SE INVOLUCRE LA ENTIDAD.

Mediante dicho Memorándum APITUX-GC-JC-240/2021, de fecha 21 de octubre la Jefa del Departamento de Cesiones informa respecto al hallazgo No. 3: **"...En alcance a las consideraciones antes referidas no participo en el procedimiento de contratos de Cesión Parcial de Derechos y de Obligaciones y/o Prestación de Servicios Portuarios y Conexos por adjudicación directa; así como de los permisos o autorizaciones que celebre u otorgue la Entidad, información documental y electrónica de los expedientes, y la demás información que se genere a fin de garantizar su integridad y disponibilidad de conformidad con la normatividad aplicable (pág. 9) API-TUX-GC-P-01..."**

OCTAVA: Por cuanto hace los hallazgos 3, 5 6 y 7, **se le hace saber al OIC que si le fueron aplicadas las penas convencionales a la cesionaria Transportación Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V.,** sustanciándose su procedencia conforme al debido procedimiento legal, por lo que la Gerencia de Comercialización gestionó mediante oficio APITUX-GC-1473/2020 de fecha 31 de julio de 2020, la certificación ante el notario público Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, de los incumplimientos detectados, mismos que quedaron registrados mediante escritura pública No. 45748 de fecha 03 de agosto de 2020, por lo cual, la Entidad mediante oficio APITUX-DG-1491/2020 de fecha 4 de agosto del 2020, solicitó a TMT subsanara diversos incumplimientos establecidos en el Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones APITUX01-056/09 de fecha 26 de mayo de 2009, así como en su Convenio modificadorio de fecha 17 de octubre de 2014, registrado bajo el número APITUX01-056/09.M1, documental que se acompaña en copia como anexo **(ANEXO 17)**.

En respuesta a lo anterior, la cesionaria presentó escrito de respuesta sin fecha, recepcionado en esa administración el día 19 de agosto del 2020, por el que TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN S.A. DE C.V., ofrece pruebas y se pronuncia sobre el alcance y contenido del oficio APITUX-DG-1491/2020 de fecha 4 de agosto del 2020, por el cual se solicitó a TMT subsanara diversos incumplimientos establecidos en el Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones APITUX01-056/09 y su Convenio modificadorio APITUX01-056/09.M1, documental que se acompaña en copia como anexo **(ANEXO 18)**.

Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador a la información proporcionada por esa Gerencia de Comercialización auditada, se informa que se realizó una valoración a la información presentada en su Oficio y Anexos, se observan las siguientes inconsistencias:

- 1) Mediante copia simple del Oficio No. **APITUX-DG-1491/2020** de fecha 4 de agosto de 2020, dirigido al Lic. Gerardo Carrillo Murillo, Representante Legal de TERMINAL MARÍTIMA de TUXPAN S.A. de C.V., con dirección en Carretera Picacho Ajusco No. 130 interior 802 Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan C. P. 14210, Ciudad de México.

Hoja Número: 18 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|--|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021 - RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

Por conducto del entonces Director General de la Entidad, Lic. José Francisco Pastrana Alcántara, se informa fue comunicado el 6 de agosto de 2020, mediante Cédula de Notificación (en copia simple), donde se le informa que con base en la Cláusula **Trigésima Séptima** de Penas Convencionales del Contrato Original No. **APITUX01-056/0**, que dan origen a dichas penas convencionales establecidas en dicho instrumento contractual, se presenta en 20 fojas (20 páginas), **donde se describen en forma detallada cuarenta (40) incumplimientos**, en los que incurrió la empresa, y se agrega al final de dicho Oficio: *"...En observancia al alcance de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA** del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones APITUX01-056/09 de fecha 26 de mayo de 2009, se le otorga a su representada un plazo de diez (10) hábiles a partir del día siguiente que le sea notificado el presente ocuro, para subsanar los incumplimientos y/o para manifestar lo que a su interés jurídico corresponda incluyendo las pruebas que considere idóneas para desvirtuar los incumplimientos de referencia...". De manera tardía, es decir once años después de iniciado el Contrato* (sí se consideran los 9 años de su Contrato anterior del año 2000, se tardaron 20 años), para requerir a la empresa por los incumplimientos observados al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones No. APITUX01-056/09, no obstante, este requerimiento **No confirma la aseveración del Gerente de Comercialización**, que dice: *"...se le hace saber al OIC que si le fueron aplicadas las penas convencionales a la cesionaria **Transportación Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V...**"* Dado que hasta este momento, solo se trata del procedimiento para requerir penas convencionales al Cesionario que incumplió con distintas Cláusulas del Contrato, debiéndole aplicar las sanciones previstas en el mismo.

- Mediante Oficio sin número recibido en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C. V., el 19 de agosto de 2020, la empresa TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN S.A. DE C.V., expresa una serie de supuestos **situaciones legales** que a su dicho le impidieron cumplir con el Contrato No. APITUX01-056/09 y su Modificadorio No. APITUX01-056/09.M1, por considerarlas **causas de fuerza mayor**, no obstante la empresa reconoce en su mismo escrito en el penúltimo párrafo de su página 13, lo siguiente:

*"...Dichos actos administrativos y resoluciones jurisdiccionales tuvieron como consecuencia el impedir a TMT la construcción del MUELLE, pues no fue sino hasta el **30 de octubre de 2019** que el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales de la Oficina de la Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT emitió una nueva autorización de impacto ambiental bajo el oficio no. **SGPARNAT.02.IRA.6215/19 de fecha 30 de octubre de 2019 en favor de TMT**, autorización tiene una vigencia de 25 años, **de los cuales 2 años serán preparación del sitio y construcción**, el resto corresponde a las etapas de operación y mantenimiento de las áreas de conservación, reforestación y restauración...".* En consecuencia, la empresa TERMINAL MARÍTIMA de TUXPAN S.A. de C.V. (TMT), no tenía impedimento alguno para cumplir con el Clausulado del Contrato, y de forma particular, con la Cláusula DÉCIMA **Forma y calidad de**

Hoja Número: 19 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021.- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

la operación. Del Contrato Original No. APITUX01-056/09 y la Cláusula DÉCIMA OCTAVA. **Inversiones.** Del Contrato Modificatorio No. APITUX01-056/09.M1. Por lo que, para el año 2020, la Gerencia de Comercialización conforme a sus funciones NO CUMPLIÓ de acuerdo a lo que estipuló la Cláusula DÉCIMO OCTAVA. **Procedimiento para el pago de las penas convencionales**, en su segundo párrafo que estipulaba: *"...No se otorgará plazo alguno cuando se trate de los incumplimientos previstos en las fracciones II a la VI, ambas incluidas en la cláusula precedente, ni cuando, como resultado del incumplimiento, se vea afectada la operación normal dentro del ÁREA CEDIDA..."*.

- 3) En respuesta al Oficio sin número recibido en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C. V., el 19 de agosto de 2020, por parte de la empresa TERMINAL MARÍTIMA de TUXPAN S.A. de C.V. (TMT), por medio del Oficio No. **APITUX-GC-1728/2020**, de fecha 10 de septiembre de 2020, el **Gerente de Comercialización** Ing. Andrés Darío Castellanos Ortíz, donde hace referencia al Oficio APITUX-DG-1491/2020 de fecha 4 de agosto de 2020, dirigido por el entonces Director General de la Entidad, Lic. José Francisco Pastrana Alcántara y otro que refiere a copias certificadas solicitadas a la SEMARNAT por parte de TMT, para supuestamente exhibirlas a la Entidad. De que vale destacar, el punto Segundo que dice: *"...Se tiene a su representada TERMINAL MARÍTIMA de TUXPAN S.A. de C.V., haciendo valer las consideraciones que consideró procedentes, para sustentar según su dicho la improcedencia de los incumplimientos que se le precisaron en el diverso APITUX-DG-1491/2020 de fecha 4 de agosto de 2020, mismos que habrán de valorarse en el momento procedimental oportuno..."*. agrega en el punto Tercero: *"...Se tiene a su representada TERMINAL MARÍTIMA de TUXPAN S.A. de C.V., ofreciendo las pruebas documentales que acompañó a su escrito por el que da contestación APITUX-DG-1491/2020 de fecha 4 de agosto de 2020, mismas que se tiene por admitidas y que se deshagan por su propia y especial naturaleza..."*. Y concluye su respuesta en Sexto: *"...Sobre su petitorio de que en su oportunidad se emita resolución determinando que TMT no es responsable de incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL y su CONVENIO MODIFICATORIO y, por lo tanto, no resulta procedente imponer pena convencional, **una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente en que se actúa, se emitirá la resolución que en derecho corresponda...**"*. De la Información proporcionada por la Gerencia de Comercialización como resultado de esta Auditoría, **no presentó resolución o documento alguno dicho Gerente conforme a sus funciones y atribuciones** respecto a lo descrito en su Oficio.

- 4) A mayor abundamiento sobre los incumplimientos de la empresa TMT respecto a sus Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones No. APITUX01-056/09 y el Modificatorio No. APITUX01-056/09.M1, en el mismo Oficio de respuesta APITUX-GC-2373/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, el Gerente de Comercialización confirma: *"...Al respecto la doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable como en este caso lo hizo valer el cesionario, porque según su apreciación se vio impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad (**causa de***

Hoja Número: 20 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|--|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021 - RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

fuerza mayor), como lo son las medidas suspensionales dictadas por las autoridades que sustanciaron los procedimientos administrativos y judiciales en los que se vio inmerso sin embargo los doctrinarios y los criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación, sustentan lo anterior cuando el afectado o haya podido prever el dictado de las referidas medidas suspensionales, o previéndolas no las hay podido evitar, y ello provoque la imposibilidad física del obligado para cumplir la obligación, lo que solo en este caso traerá como lógica consecuencia que no incurra en incumplimiento de obligaciones, las características principales de esta causa de inimputabilidad para el caso de TMT son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto como es el caso en que los ordenamientos que rigen el procedimiento en las controversias en que se vio involucrado, **en este caso debió tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo concretamente interponer según correspondiera los recursos de reclamación en sede administrativa y queja y revisión en materia de amparo, al no haber acreditado ante APITUX con documentación pública indubitable que promovió los recursos referidos, no puede haber caso fortuito o fuerza mayor;** ante supuesto normativo y las consideraciones vertidas en los diferentes apartados en los que se da respuesta a sus consideraciones...".

- 5) Posteriormente, el Gerente de Comercialización en su Oficio de respuesta APITUX-GC-2373/2021, informa: "...se consideró procedente la imposición de las penas convencionales por un monto de **\$ 511,070,663.00 (Quinientos once millones setenta mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)** misma que se le solicitó enterara la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, Sociedad Anónima de Capital Variable, en un plazo no mayor a diez (10) naturales, a partir de que el presente oficio, adquiera firmeza jurídica, para tal efecto se le proporcionan los datos de las siguientes instituciones bancarias...". Mediante Oficio No. **APITUX-DC-595/2021, de fecha 13 de mayo de 2021** por conducto del Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General de la entonces Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., recibido el 17 de mayo de 2021, por el Lic. Francisco Javier Zamanillo Cervantes, representante de la empresa TERMINAL MARÍTIMA de TUXPAN S.A. de C.V. Documento en el que se hace una descripción detallada y pormenorizada en cuarenta incumplimientos y se presentan diversas documentales como probanzas de los hechos que determinaron la imposición de dicha penalización. **Pero lo que no se dice, es que fue el Titular del Órgano Interno de Control el que le solicitó al Director General mediante Oficio OIC-09-175-073/2021, de fecha 14 de mayo de 2021, recibido el mismo día, lo siguiente:** "...Me refiero al contrato de **Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones**, celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. y la empresa "Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V.", sírvase informar a este Órgano Interno de Control la fecha específica en que será notificada la persona moral, **respecto a la aplicación de las sanciones por incumplimientos del contrato, en apego a la normatividad aplicable**, y a las cláusulas del contrato, debiendo adjuntar el soporte documental de su dicho, en un término que no exceda de **cuarenta y ocho horas** contados a partir de la recepción del presente..."

En respuesta al oficio **OIC-09-175-073/2021** antes mencionado, el **Director General** de la Entidad, Ing. Nicodemus Villagómez Broca, mediante Oficio No. **APITUX-DG-1049/2021 de fecha 17 de mayo de 2021**, informa al Titular del Órgano Interno de Control en esta APITUX,

Hoja Número: 21 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|--|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021 - RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

que mediante Oficio No. APITUX-DG-595/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, le notificó las penas convencionales por incumplimiento del contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones a la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT) (ICTSI), **mismo documento que fue recibido el 17 de mayo de 2021, por el Lic. Francisco Javier Zamanillo Cervantes, Representante Legal de la empresa (TMT)**, el cual acreditó mediante poder notarial No. 7787 y su credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral. Entregándole documento que consta de **142 páginas**, en el cual se determinó la imposición por los múltiples incumplimientos, al aplicar las penas convencionales por un monto total de **\$ 511,070,663.00** (Quinientos once millones, setenta mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), mismas que derivaron de **cuarenta incumplimientos** que determinó el asesor legal externo Lic. Ferdinando Nabor Robles Pérez, en calidad de Representante Legal de la Entidad; monto que debía enterar TMT a esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, en un plazo **no mayor a 10 días naturales** a partir de la recepción del documento que se cita causo **firmeza jurídica** y para tal efecto le fueron proporcionadas dos cuentas bancarias a favor de esta Entidad.

- 6) Como se ha demostrado para el año 2020 y posteriormente, la Gerencia de Comercialización no aplicó las penas convencionales previstas en los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones No. APITUX01-056/09 y el Modificadorio No. APITUX01-056/09.M1, conforme a sus funciones y atribuciones, ante los reiterados incumplimientos de la empresa TMT, que venía arrastrando por más once años. Tampoco, **emitió resolución alguna respecto si procedería o no la aplicación de penas convencionales a la multicitada empresa por sus incumplimientos**, por lo que, la aseveración que hace en su Oficio de respuesta, carece de validez probatorio, tal como se dice: *"...Por las consideraciones precisadas con antelación y la documentación que se acompaña como anexos, resulta incontrovertible, que la Gerencia de Comercialización de la entidad, no incumplió con las cláusulas relativas a la imposición de penas convencionales..."*. De la información proporcionada por la Gerencia de Comercialización para la atención de esta Auditoría 04/2021, **no se encontró documento alguno que acreditara que dicha Gerencia** hubiera realizado las determinaciones para la aplicación de penas convencionales (***medidas para el debido cumplimiento de las obligaciones durante su vigencia y a fin de evitar incumplimientos que generen riesgos económicos, regulatorios y mucho menos la recuperación de los montos por las penalizaciones antes descritas o de cualquier otra índole***), previstas en la Cláusula Trigésima Séptima del Contrato No. APITUX01-056/09, de fecha 26 de mayo de 2009, vigente en ese entonces, de la empresa TMT. Por el contrario, el Gerente de Comercialización en varias reuniones, manifestó que se **"debería autorizar la ampliación del contrato a TMT y aplicarle penas más severas"**.

Hoja Número: 22 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021 .- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

- 7) Cabe precisar, que esta Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V., se dio por terminada conforme a lo previsto en la **Ley de Puertos en su artículo 32, fracción I**, sin que durante el periodo de vigencia se hayan hecho efectivos y cobrado las sanciones producto de los reiterados incumplimientos de la empresa cesionaria, no obstante, conforme al último párrafo del artículo 32 de la referida Ley se establece: **"... La terminación de la concesión no exime al concesionario de las responsabilidades contraídas durante la vigencia con el Gobierno Federal y con terceros..."**. En este orden, el Director General de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V, mediante Oficio No. **APITUX-DG-1156**, de fecha **27 de mayo de 2021**, le comunicó al Representante Legal de la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V., que en relación con la cláusula CUADRAGÉSIMA PRIMERA, relativa a la duración del contrato: **"...Al respecto, se informa que el CONTRATO dejó de surtir sus efectos a partir del día 26 de mayo de 2021, por término de su vigencia, por lo que causó baja a partir de esta fecha..."**. De igual manera, se le hizo de su conocimiento la aplicación de la cláusula CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CONTRATO, de forma particular el párrafo quinto que refiere: **"la Devolución de bienes por terminación del contrato"**. Para que con base en este comunicado se solicitó a la empresa TMT a acudir el **04 de junio de 2021** a las 12 horas, a las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V, para que: **"...en coordinación con la Gerencia de Operaciones e Ingeniería y la Apoderada Legal de la Entidad, se procederá con la recepción del área cedida; apercibida que en caso de no comparecer el día y hora señaladas, esta administración tomará posesión de la misma en términos de ley..."**. **No obstante, la empresa TMT no acudió a la cita, no entregó el inmueble y no pago ni hizo por pagar las multas determinadas por la Entidad, una vez vencido el plazo de 10 días naturales para su pago, al que fue apercibida mediante el comunicado No. APITUX-DG-595/2021, recibido por el Representante Legal de TMT el 17 de mayo de 2021.**
- 8) Una vez transcurridos los 10 días naturales a los que se emplazó a la empresa TMT para que cubriera el monto de la penalización determinado mediante el comunicado No. **APITUX-DC-595/2021**, no se dio continuidad conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, una vez que no fue atendido el requerimiento, en consecuencia ante la omisión del de TMT. No fue iniciada Demanda Legal alguna ante el Tribunal correspondiente ni por el representante legal externo de la Entidad, ni por la **Gerencia de Comercialización** de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. (al contar con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, a este y otros funcionarios, otorgado el 25 de mayo de 2020, ante el Fedatario Público Lic. Carlos Alberto Blanco Olarte). Mantener

Hoja Número: 23 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021 .- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

una posición contestataria, donde se le dio toda la iniciativa a la empresa TMT, queda ampliamente demostrado. Situación que se agrava, ante la actitud pasiva de la APITUX Tuxpan, que ha permitido que se sigan haciendo depósitos en las cuentas bancarias de la

Entidad, como lo demuestra el Oficio No. **APITUX-DG-2116/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021**, donde se comunica a los representantes legales de la empresa TMT, sobre los depósitos monetarios que viene haciendo de manera mensual de su cuota fija, tal como si tuviera Contrato de manera regular, mismo que ya le fue cancelado como ya fue descrito, pero se dice: *"... de nueva cuenta el día 23 de septiembre del presente año, se vio reflejado un depósito en la cuenta BBVA de la entidad por la cantidad de \$984,652.39..."* posteriormente se describe que al 23 de septiembre de 2021, se han depositado por este concepto un monto total de **\$4,129,056.73 pesos**, no obstante que se afirma: **"...no se tienen por recibidas ya que no corresponden al pago de contraprestación alguna..."**. Lo que genera un precedente como fue el caso de otro juicio que se lleva a cabo con la empresa FRIGOTUX.

- 9) La Dirección General de la API Tuxpan se ajustó a la determinación de la Dirección General de Puertos de la SCT, que mediante Oficio **No. 7.3.1125.2021, de fecha del 12 de abril de 2021**, el director General de Puertos de la SCT, en su parte sustantiva informa que: *"...Para el tema en particular se entiende que la seguridad jurídica se garantiza al crear a las administraciones portuarias, las cuales se encuentran investidas de personalidad jurídica y patrimonio propios y es la encargada de administrar los puertos mexicanos, para lograr una óptima explotación de los suelos y aguas mexicanos, las administraciones portuarias podrán celebrar contratos de prestación de servicios de derechos y obligaciones en los cuales se contendrán directrices para cumplir con el objetivo, que es el mejor provecho para el Estado, ahora bien, éstos siempre tendrán que ir en paralelo con el Programa Maestro de Desarrollo Portuario con que cuente la administración portuaria, de ahí la importancia que tiene al cumplir con las obligaciones que se hayan contraído en el contrato, por tal motivo es trascendental para esa autoridad considerar que el contrato de cesión APITUXOI-056/09 y su convenio modificadorio APITUXOI-056/09.MI en unos meses perderá su vigencia, por lo que se considera ocioso iniciar a estas alturas un procedimiento de revocación, el cual llevará más tiempo para su desahogo y más aún las instancias de impugnación, por tal motivo no se considera viable la solicitud de inicio de procedimiento de revocación.* Sin embargo, la empresa TMT promovió demanda de Nulidad el 03 de septiembre, según informa el Gerente de Comercialización en se multicitada repuesta a esta auditoria en los siguientes términos: *"...Con fecha 3 de septiembre de la presente anualidad la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, notificó a la APITUX la demanda de nulidad promovida por la cesionaria Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V., radicada con número de expediente **5416/21-07-01-2**, en la que señaló como acto impugnado la resolución con número de oficio **APITUX-DG-595/2021, de fecha 13 de mayo de 2021 emitida por el C. Director General de la Administración Portuaria Integral de***

Hoja Número: 24 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021.- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

Tuxpan, S.A. de C.V., en la que determina el monto de las penas convencionales, emplazándola para que diera contestación en términos de ley...". Este hecho y documento que se anexó como número 22, **confirma lo observado por este Órgano Fiscalizador**, de tener conocimiento que existían demandas por el Boletín Jurisdiccional como la No. **5416/21-07-01-2**, promovida por la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V., de la cual con fecha 07 de julio de 2021, el Tribunal resuelve en su parte sustantiva: "...**SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA DE NULIDAD EN LA VÍA ORDINARIA**,- Córrase traslado al Director General de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan...".

Y respecto al expediente **4477/21-07-03-5-OT**, que también fue observado por este Órgano Interno de Control, con fecha 03 de noviembre de 2021, se informa en el Boletín Jurisdiccional que se concede en definitiva a la demandante (TMT), la medida cautelar solicitada (amparo), en los siguientes términos:

| No. | No. Expediente | Parte Activa | Parte Demandada | Parte Beneficiaria | Fecha del Boletín | Síntesis |
|------|-----------------|---|---|---|-------------------|---|
| 1037 | 4477/21-07-03-5 | TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. | Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. | TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. | 03/11/2021 | Se tiene a la actividad demandada... |
| 1038 | 4477/21-07-03-5 | TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. | Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. | Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. | 03/11/2021 | Se tiene a la actividad demandada... |
| 1039 | 4477/21-07-03-5 | TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. | Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. | TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. | 08/11/2021 | I. Es procedente y fundado el... |
| 1040 | 4477/21-07-03-5 | TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. | Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. | Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. | 08/11/2021 | I. Es procedente y fundado el... |
| 1041 | 4477/21-07-03-5 | TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. | Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. | TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. | 04/11/2021 | No ha lugar a acordar de conformidad... |
| 1042 | 4477/21-07-03-5 | TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. | Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. | Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. | 04/11/2021 | No ha lugar a acordar de conformidad... |
| 1043 | 4477/21-07-03-5 | TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. | Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. | TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. | 05/11/2021 | Téngase por rendido el informe... |
| 1044 | 4477/21-07-03-5 | TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. | Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. | Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. | 05/11/2021 | Téngase por rendido el informe... |
| 1045 | 4477/21-07-03-5 | TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. | Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. | TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. | 05/11/2021 | SE DESECHA la queja planteada... |
| 1046 | 4477/21-07-03-5 | TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. | Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. | Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. | 05/11/2021 | SE DESECHA la queja planteada... |

Síntesis

I. Es procedente y fundado el incidente de petición de medida cautelar planteado por el demandante; en consecuencia, II. Se concede, en definitiva, la medida cautelar solicitada, para los efectos señalados en la parte final del considerando Único de la presente resolución interlocutoria. III. Se REQUIERE a la autoridad demandada, para que, mantenga las cosas al estado en que se encontraban, es decir, se mantengan únicamente las prerrogativas que fueron concedidas con el contrato de cesión parcial con número de registro APITUX01-056, en el entendido de que la autoridad tiene a salvo sus facultades para verificar el cumplimiento de las normas que resulten aplicables a la actividad del incidentista y, en su caso, actuar en consecuencia de alguna irregularidad detectada conforme a derecho, tal y como se señaló mediante proveído de veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, por medio del cual se concedió la medida cautelar provisional, bajo el APERCIBIMIENTO de que, de incumplir con lo aquí sentenciado, se le impondrá una multa en términos de lo dispuesto por el artículo 59, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia. IV. DESE A CONOCER A LAS PARTES MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA UNIVERSAL

Una vez constatado y derivado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Gerencia de Comercialización de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S. A. de C. V., se determina que los presentes hallazgos, que se fusionan por ser convergentes y complementarios, como **NO SOLVENTADO**, debido a que no se presenta el soporte documental correspondiente que acredite, desvirtúe dicho hallazgo y/o presente valor probatorio.

Hoja Número: 25 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021.- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

RESPECTO AL HALLAZGO No. 4.- En las cuatro juntas Ordinarias celebradas durante el Ejercicio Fiscal 2020, del Consejo de Administración de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. se presentó en el apartado “DESARROLLO DE NEGOCIOS Y PROYECTOS DEL PUERTO” el Proyecto, de la Terminal de Contenedores y Carga General, de la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (ICTSI), siendo que esta empresa no realizó ninguna inversión en el ejercicio 2020, ni durante los últimos 20 años que ha estado concesionada.

Esto debido a que de manera presuntamente simulada se permitió a la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (ICTSI), el seguir presentando en cada Junta de Consejo como parte del capítulo “DESARROLLO DE NEGOCIOS Y PROYECTOS DEL PUERTO”, la supuesta construcción de una Terminal de Contenedores con tres posiciones de atraque en cuarenta ha, con una inversión estimada de \$1,479,000,000 (mil cuatrocientos setenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), no obstante, que la Gerencia de Comercialización tenía pleno conocimiento de que esta empresa no había desarrollado inversión alguna en 2020, así como, desde que fue concesionada por primera vez en el año 2000, es decir, 20 años de incumplimiento de los dos contratos y un modificatorio de cesión parcial de derechos y obligaciones que le fueron otorgados.

Tal como lo demuestra la presunta simulación de la conducta que se concretiza en la presentación de los documentos de proyectos de inversión y los avances en los que se encontraba la empresa cesionaria en las cesiones de Junta de Consejo de Administración de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., como se describe a continuación:

1.- En la Centésima Vigésima Segunda Reunión Ordinaria del Consejo de Administración, Primera Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2020, en la Orden del Día punto VIII.- **DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y PROYECTOS DEL PUERTO**, se hizo constar en su página 218 la situación actual de los avances en el que se encontraba la empresa cesionaria Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V., tal y como se cita a continuación:

“...La API notificó al cesionario que la solicitud de modificación del calendario y montos de inversión (Anexo nueve del Contrato APITUX01-56/09), fue autorizada por el Consejo de Administración mediante ACUERDO número CA-CX-8 (25-VIII-17).

Con fecha 27 de noviembre de 2018, se formalizó el convenio modificatorio al Contrato APITUX01-056/09, mediante el cual se recalendarizaron las inversiones proyectadas para la construcción de la Terminal de Contenedores, dicho instrumento se encuentra en proceso de registro ante la DGP.

Con fecha 01 de marzo de 2019, la Dirección General de Puertos emitió oficio 7.3.533.19 mediante el cual devolvió sin registrar el Convenio Modificatorio, haciendo diversas consideraciones, mismas que fueron notificadas al cesionario mediante oficio APITUX-DG-425/2019 de fecha 12 de marzo del presente año.

Hoja Número: 26 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021.- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

El 26 de septiembre de 2019, se llevó a cabo una reunión de seguimiento para revisar las consideraciones realizadas por la Dirección General de Puertos al proyecto de convenio modificatorio, donde se presentó una nueva propuesta que se encuentra en revisión por la API.

2.- En la Centésima Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, Segunda Ordinaria celebrada el 18 de Mayo de 2020, en la Orden del Día punto **V.- DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y PROYECTOS DEL PUERTO**, se hizo constar en su página 115 la situación actual de los avances en el que se encontraba la empresa cesionaria Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V., tal y como se cita a continuación:

"...La API notificó al cesionario que la solicitud de modificación del calendario y montos de inversión (Anexo nueve del Contrato APITUX01-56/09), fue autorizada por el Consejo de Administración mediante ACUERDO número CA-CX-8 (25-VIII-17).

Con fecha 27 de noviembre de 2018, se formalizó el convenio modificatorio al Contrato APITUX01-056/09, mediante el cual se recalendarizaron las inversiones proyectadas para la construcción de la Terminal de Contenedores, dicho instrumento se encuentra en proceso de registro ante la DGP.

Con fecha 01 de marzo de 2019, la Dirección General de Puertos emitió oficio 7.3.533.19 mediante el cual devolvió sin registrar el Convenio Modificatorio, haciendo diversas consideraciones, mismas que fueron notificadas al cesionario mediante oficio APITUX-DG-425/2019 de fecha 12 de marzo del presente año.

Durante el trimestre, se han sostenido diversas reuniones con los representantes de TMT-ICTSI, estableciéndose el compromiso de presentar ante la API, a más tardar en el segundo trimestre del año en curso, nueva propuesta de negocio y de inversión que dará lugar al Convenio y Prórroga de vigencia al Contrato, considerando la reconfiguración del área cedida..."

3.- En la Centésima Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, Tercera Ordinaria celebrada el 10 de Agosto de 2020, en la Orden del Día punto **VII.- DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y PROYECTOS DEL PUERTO**, se hizo constar en su página 223 la situación actual de los avances en el que se encontraba la empresa cesionaria Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V., tal y como se cita a continuación:

"...La API notificó al cesionario que la solicitud de modificación del calendario y montos de inversión (Anexo nueve del Contrato APITUX01-56/09), fue autorizada por el Consejo de Administración mediante ACUERDO número CA-CX-8 (25-VIII-17).

Con fecha 27 de noviembre de 2018, se formalizó el convenio modificatorio al Contrato APITUX01-056/09, mediante el cual se recalendarizaron las inversiones proyectadas, sin embargo con fecha 01 de marzo de 2019, la D.G.P. devolvió sin registrar dicho convenio, haciendo diversas consideraciones, las cuales que fueron notificadas al cesionario mediante oficio APITUX-DG-425/2019.

Hoja Número: 27 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021.- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

Durante el trimestre, se realizaron diversas reuniones de trabajo con el área de desarrollo de mercado de la Cesionaria, a efectos de analizar comercialmente el proyecto y se actualice su plan de negocio, tomando en cuenta las condiciones actuales de su área cedida y propiedad colindante, las condiciones de operación del Puerto, así como las del mercado al que se pretenden dirigir. Una vez que la Cesionaria presente su propuesta definitiva y acredite el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, la Entidad emitirá la factibilidad del proyecto...

4.- En la Centésima Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, Cuarta Ordinaria celebrada el 09 de Noviembre de 2020, en la Orden del Día punto **V.- DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y PROYECTOS DEL PUERTO**, se hizo constar en su página 159 la situación actual de los avances en el que se encontraba la empresa cesionaria Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V., tal y como se cita a continuación:

“...Durante el trimestre, se realizaron diversas reuniones de trabajo con la Cesionaria, a efectos de analizar un nuevo plan de negocios y establecer su viabilidad, dada la necesidad de realizar convenio modificadorio para reducir el área cedida de la cual ya no es propietario colindante. Actualmente, se encuentra en proceso de revisión del cumplimiento normativo por parte de la Dirección General de Puertos...”

La Gerencia de Comercialización argumentó a través de su Oficio APITUX-GC-2373/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 y Anexos, del que se desprende la confirmación de lo antes descrito como acciones de simulación, al manifestar de manera reiterativa lo que ya fue ampliamente comentado, de la forma siguiente: ***“...Por cuanto hace a la aseveración del hallazgo No. 4, se manifiesta que en consejo solo se reportó para TMT, el estatus de su proyecto y las acciones de seguimiento de los mismos. No se omite mencionar que dicho proyecto contaba con contrato y convenio modificadorio vigente hasta el pasado 26 mayo de 2021. No se omite mencionar que en este sentido, tomando en cuenta el estado que guardó durante años anteriores, durante el 2020 se había considerado la posibilidad de desarrollar otro modelo de negocio, por lo que durante ese ejercicio se llevaron a cabo actividades de coordinación a efectos de establecer su factibilidad, previa reconfiguración de su área cedida a efectos de posibilitar nuevos proyectos de desarrollo, tal y como se entera las documentales anexas (ANEXO 23)...”*** Siendo que esta empresa no realizó ninguna inversión en infraestructura conforme a su Programa de Inversiones y a lo previsto en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario en el Puerto de Tuxpan 2017-2022, durante el ejercicio fiscal 2020, ni durante los últimos 20 años que ha estado concesionada.

RESPECTO AL HALLAZGO No 6.- **Ante los reiterados incumplimientos del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones de Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT ICTSI), la Gerencia de Comercialización no dio en tiempo y forma, la tramitación revocación del Contrato de TMT ICTSI, ante la Dirección General de la API Tuxpan, para su canalización a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, durante el Ejercicio Fiscal 2020.**

Hoja Número 28 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021 .- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

El entonces Director General de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S. A. de C. V., Lic. José Francisco Pastrana Alcántara, el mismo día que requirió por los incumplimientos a la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V., es decir, **el 4 de agosto de 2020**, en esa misma fecha solicitó de manera formal a la Dirección General de Puertos, la solicitud de la REVOCACIÓN DEL REGISTRO DEL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NO. APITUX 01-056/09 y su Modificadorio No. APITUX 01-056/09. M1, en los términos siguientes: *"...mediante Oficio No En efecto por oficio APITUX-DG-1492/2020 de fecha 4 de agosto de 2020, se le solicitó al Director General de Puertos, que con fundamento en lo establecido en el artículo 2º fracción XXII, en relación con el numeral 27 Fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se solicitaba iniciara el procedimiento administrativo para REVOCAR EL REGISTRO del CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES APITUX01-056/09 de fecha 26 de mayo de 2009, el cual fue registrado por citada Dirección General con el número APITUX01-056/09 en fecha 2 de julio de 2009, así como también la REVOCACIÓN de su CONVENIO MODIFICATORIO APITUX01-056/09.M1 el cual quedó registrado el 12 de diciembre de 2014, documentales que se acompañaron en copia certificada, instrumentos contractuales que celebró la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON LA CESIONARIA TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, procedimiento administrativo al cual para observar el principio de legalidad y del debido procedimiento legal, le son aplicables los siguientes numerales de los ordenamientos jurídicos a saber; 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 16, primer párrafo, fracciones I, IV, XIII Y XIV, 20 fracción I, 32 fracción III, 33 fracciones I, II, III, VII, XIV y 34 de la Ley de Puerto, 12 y 36 de su Reglamento, en relación con lo establecido en los numerales 1,3, 13, 14, 15, 16, 28, 35, 46, 50 párrafo segundo y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el artículo 2º fracción XXII y 27 fracciones XX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y artículo único, fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas, órganos Administrativos Desconcentrados y Centro SCT correspondientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Se adjunta copia del escrito de referencia (ANEXO 20).*

Una vez constatado y derivado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Gerencia de Comercialización de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S. A. de C. V., se determina que el presente hallazgo, como **SOLVENTADO**, debido a que se presentaron los documentos soporte correspondientes que acreditaron y desvirtuaron dicho hallazgo.

IV. Conclusión

Como resultado de la Auditoría practicada a la Gerencia de Comercialización de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., por lo que respecta al **HALLAZGO 1.-** de lo anteriormente expuesto este Órgano Interno de Control, que con la información presentada mediante Oficio No. APITUX-GC-2373/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 y Anexos, que faltaron elementos comprobatorios para desvirtuar el hallazgo detectado, por lo que el presente se determina como **NO SOLVENTADO**.

Hoja Número: 29 de 30





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

| | | |
|--|------------------------------|---|
| ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA | CLAVE: 13175 |
| ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN. | | CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 04/2021 .- RUBRO 800.- AL DESEMPEÑO. |

Núm. de Auditoría: 04/2021

En relación con el **HALLAZGO 2.-** Una vez constatado y derivado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Gerencia de Comercialización de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S. A. de C. V., mediante Oficio No. APITUX-GC-2373/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 y Anexos, que faltaron elementos comprobatorios para desvirtuar el hallazgo detectado, por lo que el presente se determina como **NO SOLVENTADO**.

Por tratarse del mismo Contrato con la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT - ICTSI), los **HALLAZGOS 3, 5 y 7** se fusionan por ser convergentes y complementarios en solo Hallazgo. Por lo que como resultado de la Auditoría practicada a la Gerencia de Comercialización de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S. A. de C. V., se determina como **NO SOLVENTADO**, debido a que no se presenta el soporte documental correspondiente que acredite, desvirtúe dicho hallazgo y/o presente valor probatorio.

En relación con el **HALLAZGO 6.-** Una vez constatado y derivado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Gerencia de Comercialización de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S. A. de C. V., mediante Oficio No. APITUX-GC-2373/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 y Anexos, se considera como **SOLVENTADO**, en razón de haber presentado la documentación que desvirtúa el Hallazgo.

De acuerdo con lo antes expuesto, el Gerente de la Gerencia de Comercialización de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., deberá instrumentar las acciones que considere necesarias, para dar atención a las recomendaciones correctivas y preventivas propuestas en las Cédulas de Observaciones anexas a este Informe, mismas que fueron comentadas con el servidor público responsable de su atención y que deberá solventarlas en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a Usted, que a partir de la fecha comprometida para su atención y de conformidad con el artículo 37, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, se realizará el seguimiento de las acciones emprendidas por la Gerencia a su cargo, para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las Cédulas de Observaciones.

V. Cédulas de Observaciones. (Se adjunta en 37 fojas).

Hoja Número: 30 de 30

